

DECRETO

TRD – 2023-100.4.105

DECRETO No. 105

06 de Junio del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciias a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) *Renuncia regularmente aceptada.*

(...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

(...)"

La señora **SIXTA TULIA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 31170154, mediante el Decreto No. 778 del 30 de junio de 2020 fue nombrada en provisionalidad en el cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

Que la señora **SIXTA TULIA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31170154, presentó renuncia irrevocable a partir del día 01 de agosto de 2023, mediante oficio radicado PQR 20230017423 por cuanto, COLPENSIONES emitió Acto Administrativo No. SUB77611 de fecha 22 de marzo de 2023, a través del cual se reconoce su pensión de vejez y cuyo ingreso a nómina de pensiones quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio,

Que el anterior Acto Administrativo que fue notificado a la Subsecretaría de Talento Humano mediante Oficio No. 2022_16675076 radicado por COLPENSIONES el día 28 de marzo de 2023.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR, a partir del día 01 de agosto de 2023, la renuncia presentada por la servidora pública **SIXTA TULIA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31170154, al cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto a **SIXTA TULIA RUIZ SÁNCHEZ**, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *Ed*
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) *MFU*
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *Jacqueline Marcela Londoño Murillas*

